

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SUSCRICIÓN PARTICULAR

En Córdoba: Un mes, 8 pesetas.—Trimestre, 25.—Seis meses, 45.—Un año, 88.
Fuera de Córdoba: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 88 cént. de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta oficial.
(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 23.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2015

El Ilmo. Sr. Director general de Administración local, me dice con fecha 22 del actual, lo siguiente:

“Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración local.

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Reina sobre cuota que por consumo le impuso el Ayuntamiento de Santaella, sirvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho. Sirvase V. S. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación, y acompañe á ella un ejemplar del BOLETIN en que haya sido publicada; todo de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1892.—El Director general, Sallust.

Sr. Gobernador civil de Córdoba.
Lo que se hace público para que el interesado pueda ejercitar el derecho

que la Ley de 19 de Octubre de 1889 le concede.

Córdoba 23 de Julio de 1892.

El Gobernador interino,
Luis Rodriguez

Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba

Núm. 2012

La Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, con fecha 13 del corriente, comunica á esta Delegación la Real orden siguiente:

“Ilmo. Señor:

Dispuesto por la ley de 30 de Junio último que las fincas sujetas á la desamortización que actualmente se venden á pagar en diez plazos iguales y al diez por ciento de su valor, con arreglo á la ley de 11 de Julio de 1878, se enajenen en adelante en cinco plazos de veinte por ciento cada uno, y autorizado el Gobierno de S. M. por el artículo 29 de la de Presupuestos vigente para restablecer los Comisionados de ventas que suprimió la ley de 11 de Mayo de 1888, y cuyos funcionarios subsistieron, si bien con nombres distintos, desde la del 1.º de Mayo de 1855, hasta que por decreto de 31 de Enero de 1874 se les dió también el carácter de investigadores, que conservaron hasta su supresión;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido resolver:

Primero. Que se modifique el párrafo 1.º de la condición 3.ª del pliego aprobado por ese Centro directivo, y se circuló á las provincias en 31 de Agosto de 1890, en el sentido de que los bienes y censos que se vendan por virtud de las leyes de desamortización, sea cual fuere su procedencia, se enajenarán en adelante á pagar en metálico y en cinco plazos iguales, á veinte por ciento cada uno.

Segundo. Que se ordene á las oficinas provinciales que desde el día 16

del corriente anuncien todas las subastas con sujeción á la reforma indicada; en la inteligencia que si alguna de las señaladas ya para celebrarse con posterioridad al indicado día no tuviese efecto por cualquier causa, al anunciarla de nuevo deberá sujetarse al precepto de la ley de 30 de Junio último.

Tercero. Que se supriman de los anuncios en la parte relativa á las responsabilidades en que incurren los rematantes por falta de pago de primeros plazos, la cita que se hace de los artículos 9.º y 11.º de la Real orden de 25 de Enero de 1867.

Cuarto. Que se restablezcan los Comisionados de ventas con las atribuciones y premios que les confirió el decreto de 31 de Enero de 1874 y conservaron hasta 30 de Junio de 1888, y

Quinto. Que no obstante lo dispuesto en la Real orden de 1.º del actual, sea atribución de dichos funcionarios la de nombrar los Comisionados subalternos en los partidos judiciales en la forma que determina el art. 65 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento del público á quien pueda interesar.

Córdoba 21 de Julio de 1892.—El Delegado, P. S., José F. Jáudenes.

Administración de contribuciones de la provincia de Córdoba

Número 2009

COMISIÓN ESPECIAL DE EVALUACIÓN Y REPARTIMIENTO

Aprobadas por esta Comisión las operaciones del Repartimiento de las cuotas individuales que por la riqueza territorial y pecuaria han correspondido á los contribuyentes del término de esta capital, en el año económico corriente de 1892 á 93, se pone en conocimiento de los mismos, para que en el término de ocho días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOL-

ETIN OFICIAL, produzcan sus reclamaciones los que no consideren ajustada á las prescripciones legales vigentes la cantidad que se les fija en el citado repartido el cual se halla de manifiesto, durante el expresado periodo, en la Secretaría de esta Comisión de evaluación, situada en el local que ocupan las oficinas de Hacienda.

Córdoba 21 de Julio de 1892.—El Administrador de contribuciones.—Presidente, Federico R. Santamaría.

Comisaría de Guerra de Córdoba

Núm. 2014

El Comisario de Guerra Interventor de Utensilios de esta plaza.

Hace saber: que debiendo procederse á la contratación en subasta pública del servicio de limpieza de pozos negros ó cloacas de los cuarteles y edificios militares de esta plaza, con arreglo á lo ordenado por el Excelentísimo Sr. Intendente de ejército y de este distrito, por el presente se invita á cuantos deseen tomar parte en dicho acto, que tendrá lugar el día treinta y uno del próximo mes de Agosto, á las diez de la mañana, en esta oficina (Pavas 8), presenten sus proposiciones arregladas al modelo que vá inserto al pie de este anuncio. En dicha oficina estará de manifiesto el pliego de condiciones, todos los días no feriados, de ocho á diez de la mañana y de cuatro á seis de la tarde.

Córdoba 21 de Julio de 1892.—Rafael Delgado.

Modelo de proposición

El que suscribe, vecino de...habitante en la calle núm..., con cédula personal núm..., de tal clase, expedida en... de... de 189..., en (tal parte,) enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta que deberá verificarse el día treinta y uno del próximo mes de Agosto á las diez de la mañana, se comprometo á verificar la limpieza de los pozos negros, cloacas ó sumideros de los cuarteles y edificios militares de esta plaza á los precios siguientes, durante uno ó mas años: por cada metro cúbico que se limpie (tantas) pesetas, en letra.

Como garantía de mi proposición acompaño un talón de depósito verificado en la sucursal de esta capital importante (tantas) pesetas en letra.

Fecha y firma del proponente.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Quinta Sección.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Relación de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados en el mes de la fecha para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban

(Conclusión)

DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	Edad.	Servicio.	Empleo.	
CAPITANIA GENERAL DE VALENCIA							
Ayuntamiento de Albacete	Escribiente auxiliar de Se- cretaría	Desierto					
	Fiel de consumos	Cabo primero	Valeriano González García	33	5		
	Idem						
	Idem	Desiertos					
	Idem						
Juzgado de primera instancia de Liria	Agente de vigilancia noc- turna	Sargento segundo	Blas García Fíjoso Márquez	37	4	1	
	Idem	Cabo segundo	José León Rodríguez	34	11		
	Idem	Soldado	Manuel Muñoz Lucas	30	4		
	Alguacil	Cabo primero	Andrés Ortega Escobar	28	4		
	Sereno	Desiertos					
Ayuntamiento de Albarrán (Murcia)	Idem						
	Alguacil municipal de las afueras	Sargento primero	Mateo López Gregori	50	9		
	Vigilante, núm. 101	Cabo primero	Antonio Lapuerta Palacios	38	4		
	Idem, núm. 528	Idem	Francisco Serrano Mestre	28	4		
	Idem, núm. 518	Cabo segundo	Manuel Serrano Herrera	37	3		
Idem.—Resguardo de consumos.	Idem, núm. 350	Soldado	Isidoro Carboneras Martínez	34	11		
	Idem, núm. 151	Idem	Patricio Ruiz de la Torre	35	8		
	Idem, núm. 371	Idem	Ramón García Blay	32	7		
	Idem, núm. 531	Idem	Isidoro Delgado Yuste	38	7		
	Idem, núm. 108	Idem	José Eduardo Gallego Muñoz	33	7		
	Idem, núm. 367	Idem	José Melero Álvarez	33	5		
	Idem, núm. 142	Idem	Valentin López Tieste	34	4		
	Idem, núm. 150	Idem	Santiago Hernández García	36	4		
	Idem, núm. 182	Idem	Gaspar González Rodríguez	33	4		
	Idem, núm. 483	Idem	José Hernández García	39	4		
	Idem, núm. 329	Idem	Felipe González de Blas	25	4		
	Idem, núm. 364	Idem	Gaudencio Martín Mediavilla	32	4		
	Idem, núm. 62	Idem	Martin Sainz Soria	36	4		
	Idem, núm. 404	Idem	León Salcedo Calvo	38	3		
	Idem, núm. 301	Idem	Isidoro García Sanz	29	2		
	Idem, núm. 493	Desiertos					
	Idem, núm. 136						
	Idem.—Policía Urbana	Recaudador de fieltos, nú- mero 13	Sargento segundo	José Buitrago Durán	30	7	5
		Auxiliar de aforos, núm. 46	Idem	Juan Julián Vicente	37	8	7
		Guarda municipal, núme- ro 166	Idem	José Maillo Martín	39	12	1
Celador de la Sección de higiene especial		Sargento primero	Salvador Magallón Sánchez	33	14	9	
Peón caminero		Cabo segundo	Jerónimo Ballester Hurtado	36	5		
Obras públicas de Valencia.—Carreteras del Estado	Topiquero tercero						
	Oficial de Secretaría						
	Escribiente primero de id.	Desiertos					
	Escribiente						
	Alguacil						
CAPITANIA GENERAL DE VASCONGADAS							
Ayuntamiento de Bonillo (Albacete)	Mozo de aseo	Sargento segundo	Francisco Alonso Zárate	26	4	1	
Audiencia de Castellón							

Madrid 14 de Julio de 1892.

Relación nominal de los individuos cuyas instancias han quedado sin curso por los motivos que á continuación se expresan:

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS	CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Soldado	Epifanio Pastor Pérez	Por haber entrado en este Ministerio fuera de plazo.	Soldado	Juan Gómez Hernández	Por no acompañar certificado de no tener antecedentes penales.
Idem	Bernabé Redondo González	Idem	Sargento	Manuel Gómez Quesada	Por tener notas desfavorables no invalidadas en su licencia absoluta.
Idem	Francisco Fábregas Comas	Idem	Idem	Salvador Ferrer Gilella	Idem
Idem	Juan Benítez Miranda	Idem	Soldado	Javier Olyiso Salina	Idem
Idem	José María Lorenzo	Idem	Idem	Antonio Sánchez Gabriel	Idem
Idem	Juan Cano Valero	Idem	Idem	José Hidalgo Ramos	Idem
Idem	Bernardo Vila Bonet	Idem	Idem	Santos Gutiérrez García	Idem
Idem	Dámaso Martínez Oza	Idem	Idem	Rafael Vergado Peña	Idem
Sargento	Vicente Merenguer Bádenas	Por no venir cursadas por conducto de los capitanes generales de los respectivos distritos.	Sargento	Juan Zambrano Lledo	Por exceder de la edad para el destino que solicita.
Idem	Antonio Álvarez Bello	Idem	Idem	Manuel Díaz García	Idem
Idem	Pedro Ovejero Martínez	Idem	Cabo	Atanasio Roval Aras	Idem
Soldado	Antonio Pardilla Cantero	Idem	Soldado	Celedonio Bautista Expósito	Idem
Idem	Hilario Díaz Fernández	Idem	Idem	Tomás Aguilera Martínez	Idem
Idem	Juan López Tener	Idem	Idem	Cirilo Padrones Jiménez	Idem
Idem	Manuel Fernández Marín	Idem	Idem	Olalla González Pastrana	Idem
Idem	Esteban López Ramos	Idem	Idem	Deogracias Tepetao Gutiérrez	Idem
Idem	Castor Barba Canadilla	Idem	Idem	José Campos Souta	Idem
Sargento	Felipe Cortaza Marroquín	Por no tener derecho al destino que solicita.	Idem	Francisco Villafañes Fernández	Idem
Idem	Serafín Ternerero del Valle	Idem	Idem	Antonio Gomila Floret	Por no saber leer ni escribir.
Idem	Juan Boy Valle	Idem	Idem	Clemente Laredo Camino	Idem
Idem	José Quintanilla Alonso	Idem	Idem	José Petruz Faltarull	Idem
Idem	Domingo Jimenez Varela	Idem	Idem	Julián Sastre Julia	Idem
Idem	Francisco Canys Tapie	Idem	Idem	Lucio Gutiérrez Miguel	Idem
Idem	Leandro Perpiñán Gil	Idem	Idem	Juan Garrido Corchado	Idem
Idem	Antonio Pérez Fernández	Idem	Idem	Pablo Vázquez Villaseñor	Idem
Idem	Antonio Jiménez Villar	Idem	Idem	Antonio Jara Gallart	Idem
Idem	Enrique Igual Vellido	Idem	Idem	José Talavera Martínez	Idem
Idem	Blas Gargallo Lobera	Idem	Idem	Miguel Jeremías Gorrea	Idem
Idem	Tomás Andrés Gacote	Idem	Idem	Lúcas Molero Pérez	Idem
Cabo	Antonio Soler Pérez	Idem	Sargento	José Suria Saavedra	Por no acompañar certificado de conducta expedido por la Autoridad militar.
Idem	José García Suárez	Idem	Soldado	Juan Bravo Marquez	Idem
Idem	Domingo Eyaristo Ballonga	Idem	Idem	José Varona González	Idem
Idem	Benito Rodríguez Baltasar	Idem	Sargento	Manuel Navarro Alvarez	Por no ser licenciado absoluto.
Idem	Camilo Reller del Alamo	Idem	Idem	Antonio Estepa Gamero	Idem
Idem	José Pascual	Idem	Cabo	José Llanera Díaz	Idem
Idem	Constantino Alvarez García	Idem	Soldado	Cayetano Pereda Pérez	Idem
Idem	Bernardo Díaz Fernández	Idem	Idem	Gervasio Merino Camarero	Idem
Soldado	Tomás Bordoy Pérez	Idem	Sargento	José Aleixandre Aparici	Por no tener derecho á ser trasladado al destino que solicita, con arreglo á lo mandado en la Real orden de 8 de Marzo último (C. L. núm. 79.)
Idem	José Luis Arboni	Idem	Idem	Enrique Gasulla Garayoa	Idem
Idem	Primo Feliciano San Nicolás	Idem	Idem	Pio Gil Ruiz	Idem
Idem	Pedro Pérez Pérez	Idem	Idem	Francisco Cisneros Fábregas	Por no concretar el punto para donde desea el destino.
Idem	Matías Fernández Sacedón	Idem	Soldado	Estanislao Ganez Fernández	Idem
Idem	José Hernández Conde	Idem	Idem	Segundo Navarro Expósito	Por no estar anunciada la plaza que solicita.
Sargento	Francisco Fernández Asencio	Por no acompañar duplicada copia de la licencia absoluta.	Idem	Gregorio Rubio Lanzuelo	Idem
Idem	Nicolás González Iglesias	Idem	Idem	Celestino Lucas Cerro	Idem
Idem	Eduardo Muñoz Noya	Idem	Sargento	Nicolás Sánchez Martín	Por no venir informada por el Jefe de su Cuerpo.
Cabo	Rudesindo González Sánchez	Idem	Idem	Isidoro Díaz García	Por no acreditar la edad para el destino que solicita.
Idem	Pascual García Velilla	Idem	Idem	José Posada Iglesias	Idem
Soldado	Francisco Gómez Miguel	Idem	Idem	Santos Alvarez Ramos	Por no haber servido en Cuerpo activo.
Idem	Policarpo Trinidad Expósito	Idem	Idem	Atilano Cerdeño Laserna	Idem
Idem	Demetrio Artiguo Mijanyo	Idem	Idem	Luis Muñoz Millán	Por no estar la copia de la licencia legalizada ni extendida en papel del sello 12.º
Idem	Manuel Tomás Aguilera	Idem	Sargento	Jerónimo Desa Morono	Por no acompañar la certificación que previene el artículo 17 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.
Idem	Juan Bosoza Díaz	Idem	Idem	Vicente Escofet Batlle	Por ser retirado.
Idem	Prudencio González Olmo	Idem	Cabo primero	José Cordero Jarana	Por no estar extendida en papel del sello de 12.ª clase.
Idem	Victoriano Gómez Duro	Idem			
Idem	Juan Méndez González	Idem			
Idem	Agustín Vélez Téllez	Idem			
Idem	Antonio Armedo Mayayo	Idem			
Idem	Domingo Fernández Vaseones	Idem			
Idem	Calixto Gómez Loza	Idem			
Idem	Vicente Albrego Esparza	Idem			
Sargento	José Moreira Suárez	Por no acompañar certificado de no tener antecedentes penales.			
Idem	Vicente Muñoz Herráez	Idem			
Soldado	Víctor Vizamano España	Idem			
Idem	Gabriel Peña Futos	Idem			
Idem	Severiano López Ulloa	Idem			
Idem	Desiderio Lozano Lavieja	Idem			
Idem	José Marcia Moreno	Idem			

Notas

- 1.ª Todos los individuos que se crean con derecho á solicitar destino de la Administración civil del Estado, con arreglo á la ley, que se anuncian en lo sucesivo podrán reproducir sus instancias corregidos los defectos que se expresan en la anterior relación.
- 2.ª No figurarán en la relación de propuesta ni en la de instancias sin curso los que á pesar de tener derecho á las plazas de destinos que solicitaban no las han alcanzado por haberles correspondido y sido adjudicadas á otros que reunían más condiciones.

Madrid 14 de Julio de 1892. — *Azcárraga*.

Administración de Impuestos y Propiedades de la provincia de Córdoba

NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

Núm. 1994

Mes de Agosto

Relación expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho días precisamente de los respectivos vencimientos, pues finalizados estos, procederá la Administración á incautarse de la finca afecta al descubierto, con arreglo á lo prevenido en el Real Decreto de 20 de Julio de 1877.

Número de inventario	Procedencia	Clase de la finca	Pueblo de vecindad del deudor	Nombre de los deudores	Fecha de los vencimientos			Plazos que deben	Importe del débito		Término donde radica la finca	Epoca á que pertenecen
					Día	Mes	Año		Pts.	Cts.		
	Censos Clero	Urbana	Montilla	D. Antonio López Merino	1	Agosto	1892	9	67	39	Montilla	Posterior al 76
750	Beneficencia	"	Hinojosa	Francisco Muñoz Aguilar	2			5	55	50	Hinojosa	" 58
1131	Clero	Rústica	Lucena	Francisco Carmona	4			18 al 20	307	50	Lucena	" 76
511	Estado	"	Córdoba	Miguel Tortosa	"			2 al 5	800		Córdoba	" "
1031	Clero	"	Lucena	Joaquín Burgos Roldán	5			15	45	05	Lucena	" "
2857	Propios	"	Córdoba	Agustín Gutiérrez Carrillo	6			5	750		Luque	" "
223 5.º	Clero	"	Villa del Río	Bartolomé Castro Serrano	7			17	200		Villa del Río	" "
176 1.º	"	"	Córdoba	Miguel Tortosa Telles	"			10 al 15	471	90	Córdoba	" "
1680	"	"	Torrecaño	Manuel Molero Fernández	"			12 al 15	65		Pozoblanco	" "
703	Estado	"	Cabra	José Reyes Salamanca	9			4 y 5	340		Cabra	" "
450	"	"	Córdoba	José Fernández Chorot	11			10 al 17	80		Lucena	" "
277	"	"	"	Ramón Romasanta	"			5	25	50	Doña Mencía	" 58
2312	Clero	"	Villa del Río	Antonio Grande Rueda	12			18	162	50	Villa del Río	" "
2318	"	"	"	El mismo	"			18	150		"	" "
2319	"	"	"	El mismo	"			18	175	05	"	" 76
600	"	"	Cañete	Antonio Moreno Villalba	13			15	57	55	Cañete	" "
603	"	"	"	El mismo	"			15	35	10	"	" "
62 1.º	Estado	Urbana	Córdoba	José Quintana	16			2 al 9	726	40	Espiel	" "
62	"	"	"	El mismo	"			2 al 9	1289	60	"	" "
4716	Propios	Rústica	Vill.ª de Córdoba	Bartolomé Blanco Moreno	"			3	580	80	Vill.ª de Córdoba	" "
171	"	Urbana	Córdoba	José Joaquín Naz y Becerril	21			4	275		Córdoba	" "
4742	"	Rústica	Pozoblanco	Bonifacio Cantero Carrasco	"			3	702		7 Vils. Pedroches	" "
4736	"	"	"	El mismo	"			3	761	50	"	" "
4737	"	"	"	El mismo	"			3	717		"	" "
4741	"	"	"	El mismo	"			2 y 3	1678		"	" 58
438	Estado	"	Hinojosa	Gregorio Delgado Conde	24			19	101		Hinojosa	" "
440	"	"	"	Juan Escribano Muñoz	"			19	102	50	"	" "
2064	Clero	"	Cabra	Pablo Ballesteros	"			19	62	50	Cabra	" "
439	Estado	"	Hinojosa	Juan Balbandio Sánchez	25			19	55	10	Hinojosa	" 76
4462	Propios	"	Priego	Francisco Zafra Aguilera	"			3	310		Priego	" "
395	Estado	"	"	Eduardo Montoro Cánovas	"			3	135		"	" "
4740	Propios	"	Villalaralto	Francisco Fernández Calero	26			2 y 3	2008		7 Vils. Pedroches	" "
4759	"	"	Pozoblanco	Francisco Moreno Bejarano	27			3	183		Pozoblanco	" "
258 1.º	"	"	Priego	Manuel Montoro Rubio	28			9	700		Almedinilla	" "
49 62-84	"	"	Espiel	Juan Bautista Castro	29			9	1936		Espiel	" "
49 22 40	"	"	"	El mismo	"			9 y 10	3149		"	" "
49 41-61	"	"	"	El mismo	"			9 y 10	4084		"	" "
49 133-152	"	"	"	El mismo	"			9 y 10	4403		"	" "
49 151-170	"	"	"	El mismo	"			8 al 10	4837	50	"	" "
49 110-132	"	"	"	El mismo	"			8 al 10	5104	50	"	" "
49 87-107	"	"	"	El mismo	"			8 al 10	5113	50	"	" "
49 1.º-21	"	"	"	El mismo	"			9 y 10	3206		"	" "
438	Clero	"	Luque	Antonio Albañil Garrido	30			3	50	20	Luque	" "

Córdoba 19 de Julio de 1892.—El Administrador, Luis Vich.

JUZGADOS

Castro del Río

Núm. 2003

Don Luis de Adriaenssens y Bartrina, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente y para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado, cito llamo y emplazo al autor ó autores del hurto de cuatro cerdos cuyas señas se expresarán, de la propiedad de Bernabé Vilches, llevado á efecto en la noche

del 4 de Junio último, en la posada de la calle Mesones, de esta población; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, que procedan á la busca de los indicados autores y rescate de los dichos cerdos, poniéndolos caso de ser habidos á disposición de este Juzgado con las personas que los tuviesen en su poder, si estas no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Castro del Río á 16 de Ju-

lio de 1892.—Luis de Adriaenssens.—Por mandado de S. S., Licenciado, José Maldonado.

Señas

Dos machos y dos hembras, todos negros y como de unas tres arrobas próximamente cada uno, y dos de ellos con una incisión pequeña en una de las orejas, no pudiendo asegurarse si uno de ellos es manialbo.

ANUNCIOS

Las cuentas

municipales de Alcaldía y Deposi-

taria y las liquidaciones generales de ingresos y gastos, se venden en la imprenta del DIARIO, Letrados 18.

POSITOS

La modelación completa para la formación de las cuentas de Depositaria y Ordenación, se halla de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18. Los pedidos se sirven á vuelta de correo.

IMPRENTA DEL DIARIO DE CORDOBA